

Cuando el SAT confunde proveedores, el IVA no se pierde.

Una Sala Regional del TFJA anuló el rechazo parcial de una devolución de IVA al concluir que el pago sí se hizo en junio de 2021, pero a un proveedor distinto del que la autoridad examinó.



La clave del caso

El requisito de «efectivo pago» del IVA presupone identificar bien la operación y al proveedor; si el pago de junio de 2021 está probado, procede el acreditamiento.



Ficha del asunto

Órgano: Décimo Cuarta Sala Regional en la Ciudad de México

Tema: Acreditamiento de IVA y devolución de saldo a favor

Decisión: Nulidad; procede la devolución de \$2'400,313.00.

“*Antes de preguntar si hubo pago, hay que saber a quién se pagó.*»

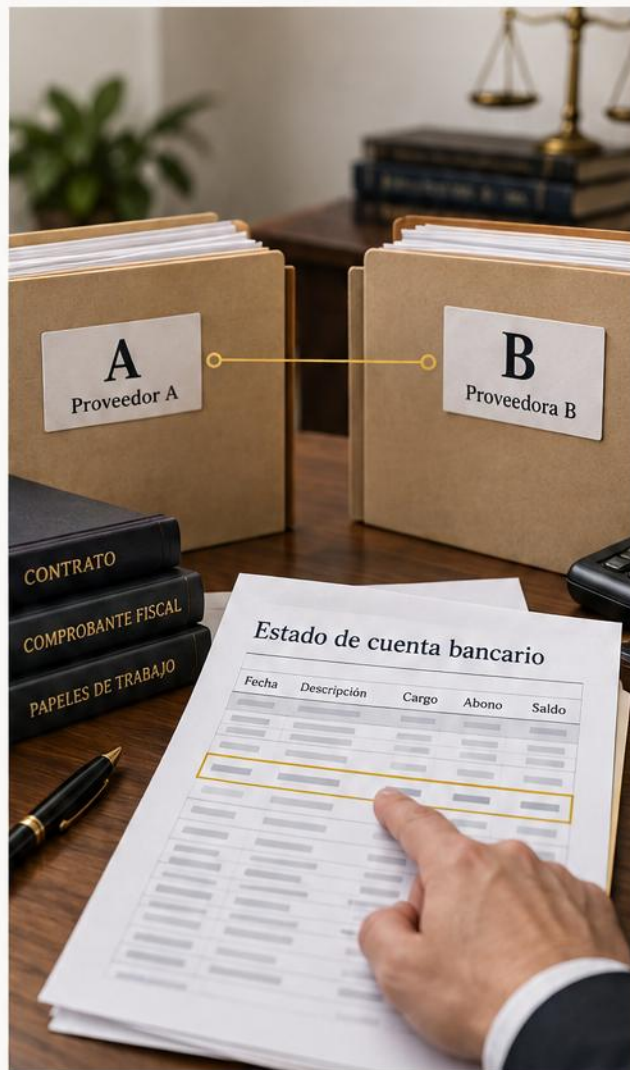


El problema jurídico

El requisito de pago efectivo del IVA, previsto en el artículo 5, fracción III, de la Ley del IVA vigente en junio de 2021, no estaba en discusión.

La controversia era previa: determinar si el IVA acreditable de \$1'635,210.00 provenía de la operación con el proveedor A, como sostuvo la autoridad, o de la operación con la proveedora B por \$10'220,062.50.

La transferencia a B no coincidía con lo facturado por la retención del 20 % de ISR, y los peritos de las partes discrepaban.



“

«La transferencia no coincidía con la factura: la diferencia era la retención de ISR.»

1

El punto fino



La Sala restó valor al dictamen del perito de la autoridad no por su técnica contable, sino porque no valoró las documentales que identificaban al proveedor correcto.

2

Para postulantes



Concilien por proveedor contrato, comprobante fiscal, estado de cuenta y papeles de trabajo, y expliquen la retención de ISR que hace que la transferencia no coincida con lo facturado.

LA RAZÓN DE la decisión

La Sala adminiculó el contrato de compra de marcas, la cesión de derechos, el estado de cuenta de junio de 2021, el papel de trabajo y el comprobante de pago, y concluyó que el IVA de \$1'635,209.92 provenía de la proveedora B y fue pagado el 4 de junio de 2021.

Restó valor al dictamen del perito de la autoridad y dio pleno valor a los del perito de la actora y del tercero en discordia, al valorar su método y congruencia.

Declaró la nulidad y estimó procedente la devolución de \$2'400,313.00.



“

«Un dictamen pericial vale por su método y por su congruencia con el resto de las pruebas.»

1

Para autoridades



Antes de rechazar un acreditamiento por falta de pago, verifiquen que el pago examinado corresponde a la operación y al proveedor que originó el IVA.

2

Para postulantes



Concilien por proveedor contrato, comprobante fiscal, estado de cuenta y papeles de trabajo, y expliquen la retención de ISR que hace que la transferencia no coincida con lo facturado.



*Pruebas que se enlazan.
Decisiones que dan certeza.*

ARGUMENTOS SÓLIDOS
PARA UN MEJOR MAÑANA

Por qué esta sentencia importa

EL DERECHO
TAMBIÉN AVANZA
CUANDO SE
ANALIZAN
CON RIGOR
LOS HECHOS.

ARGUMENTOS
QUE GENERAN
CERTEZA

Un rechazo de IVA por falta de pago efectivo puede caer si se prueba, con documentos concatenados, que el pago existió y correspondía a otra operación. La sentencia también recuerda que un dictamen pericial se valora por su método y su congruencia con las demás pruebas. Es una sentencia de Sala Regional, de valor ilustrativo, y el detalle de los efectos de la nulidad no está precisado en la sentencia.

1

Para abogados

Documenten cada operación por proveedor y expliquen la retención de ISR.



2

Para autoridades

Verifiquen operación y proveedor antes de rechazar un acreditamiento.



3

Para futuros casos

Los peritajes contables pesan por su método y su congruencia.



4

En una frase

Una Sala Regional anuló el rechazo parcial de una devolución de IVA porque el pago sí existió en junio de 2021, pero correspondía a un proveedor distinto del analizado por la autoridad.



*Más argumentos,
mayor certeza jurídica.*



EL ANÁLISIS JURÍDICO
TAMBIÉN DEJA HUELLA